



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 10386
16 de agosto del 2023



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con la OPEC No. 148348, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 20211000000516 del 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con la OPEC No. 148348, mediante la Resolución No. 20212 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía; solicitó mediante el radicado No. **555717969** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la aspirante **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, por las razones que se transcriben a continuación

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	148348	5	35.450.502	LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS
Justificación				
“El aspirante NO cumple con la experiencia relacionada exigida en el Manual de Funciones (..)				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con la OPEC No. 148348, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 –Nación 3”

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	ID DE INSCRIPCIÓN	OPEC	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)	OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERENCIA
LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS	35450502	394170480	148348	CERTIFICACIONES LABORALES: *CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. *BANCOOMEVA	LA EXPERIENCIA NO ES RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…) (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14^o del Acuerdo No. 2073 del 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla fuera de texto).

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.”

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

⁴ Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con la OPEC No. 148348, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 –Nación 3”

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto y tenido en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal del del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, se precisa que el **MEFCL** vigente de la entidad en cuestión, especifica que los requisitos establecidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 148348, fueron los siguientes:

VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines, Administración, Economía.	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de especialización.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	
IX. ALTERNATIVA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines, Administración, Economía.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código **OPEC No. 148348**, fue ofertado con el propósito, funciones y requisitos que se desarrollan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
148348	Profesional Especializado	2028	17	Profesional
REQUISITOS				
Propósito: Participar en la elaboración de estudios, proyectos, planes, reglamentos y regulación del sector de energía con el fin de contribuir a su consolidación y fortalecimiento.				
Funciones:				
FUNCIONES ESENCIALES				
<ol style="list-style-type: none"> Participar en la elaboración de estudios que permitan formular recomendaciones de política en materia de energía a ser adoptadas por el Ministerio para beneficio de la población y proponer los mecanismos de ejecución de las mismas. Promover el cumplimiento e implementación de los planes, programas y proyectos del subsector de energía, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo para impulsar su ejecución. Realizar análisis técnico- económicos para la formulación de recomendaciones de reglamentación que busquen promover el beneficio de la población, bajo los principios que rigen las actividades relacionadas con el servicio de energía eléctrica de conformidad con la Ley Proyectar conceptos técnico-económicos relacionados con gastos e inversión de las empresas del sector eléctrico con participación de la Nación para promover el uso eficiente de los recursos y conceptos técnicos requeridos por el subsector de energía que sea competencia de la Dirección. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica. Elaborar y liquidar convenios interadministrativos, mediante los cuales se ejecute lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto, respecto de los proyectos de inversión del sector de energía eléctrica. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos que se destinen para inversión en infraestructura eléctrica, con el fin de verificar el cumplimiento de los convenios interadministrativos. 				

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con la OPEC No. 148348, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 –Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
148348	Profesional Especializado	2028	17	Profesional
<p>8. Participar en la proyección de reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica.</p> <p>9. Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistema de administración en el sector de energía y divulgarla a las empresas del subsector.</p> <p>10. Actualizar la información de los diferentes sistemas de información que se manejan en la Dirección (SUIF, SPI, SIGME - BPM) y demás Sistemas que sean diseñados por el Ministerio para tal fin.</p> <p>11. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño v la naturaleza del empleo</p> <p>FUNCIONES GENERALES</p> <p>1. Presentar al Jefe Inmediato, los informes que le sean requeridos sobre los asuntos que sean de su competencia en la oportunidad y periodicidad requerida, con el fin de orientar la toma de decisiones estratégicas para el Ministerio y l o Entidades del Sector</p> <p>2. Atender y resolver las consultas, peticiones y demás requerimientos que le sean asignados sobre los asuntos de su competencia en la oportunidad y periodicidad requerida</p> <p>3. Participar en el desarrollo y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, para contribuir con el logro de los objetivos de la Dependencia.</p> <p>4. Participar en las actividades relacionadas con la protección y cuidado del medio ambiente conforme a las disposiciones legales.</p> <p>5. Participar en los planes, programas y proyectos que sean de competencia de la Dependencia, en los que sea delegado por el Jefe Inmediato, aportando su experticia profesional en el desarrollo de los mismos</p> <p>6. Conocer, cumplir y aplicar con discreción las políticas de seguridad y privacidad de la información vigentes en el cumplimiento de sus funciones, reportando cualquier incumplimiento de las mismas a las instancias definidas, de conformidad con los procedimientos establecidos.</p> <p>7. Conocer y cumplir con las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, establecido en el Ministerio.</p> <p>8. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</p> <p>Estudio:</p> <p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines, Administración, Economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Alternativa:</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines, Administración, Economía. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</p>				

Como se pudo evidenciar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo identificado con código OPEC No. 148348 para el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; contempla una alternativa de estudio; no obstante, la misma no fue aplicada para el caso en concreto en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos por cuanto, la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, aporta un título profesional en Economía y título de especialización en Finanzas, los cuales dan cuenta de haber cumplido con Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía y Título de postgrado en la modalidad de especialización, por tal razón se da aplicación al Requisito Mínimo contemplado para el empleo en mención.

De conformidad con lo anterior, en el caso sub examine, el Manual de Funciones del empleo identificado con código OPEC No. 148348 para el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, serán exigibles **22 meses de experiencia profesional relacionada**, siendo así pertinente mencionar que el numeral 3.1.1. del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, contiene las siguientes precisiones frente al referido requisito:

“3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con la OPEC No. 148348, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 –Nación 3”

k) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Como se puede observar, el término “**relacionada**” invoca el concepto de “**similitud**” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”⁵.

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁶ ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “**funciones afines**”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 17, identificado con el código OPEC No. 148348, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de Los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.”

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, este despacho procede a verificar si los documentos aportados por la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permite acreditar el requisito mínimo de experiencia establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 17, identificado con el código OPEC No. 148348.

Precisado lo anterior, se tiene que la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS** es **ECONOMISTA**, según consta en el diploma expedido por la Universidad de la Salle el 27 de febrero de 2009 y es **ESPECIALISTA EN FINANZAS** de la Universidad del Externado según diploma otorgado el día 5 de mayo

⁵ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁶ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con la OPEC No. 148348, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 –Nación 3”

del 2015, cumpliendo con el requisito de estudio establecido por el empleo a proveer, aunado a lo anterior, allegó tres (03) documentos, tal como consta en su constancia de inscripción, de la siguiente manera:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 01	04-jun-13	14-mar-16
BANCOOMEVA	ANALISTA RECUPERACIÓN	07-abr-09	11-oct-12

Página 1 de 2

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	DE CARTERA PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03	03-may-16	

En este sentido, en el sub examine, este despacho procederá al análisis entre otras, las siguientes certificaciones laborales: con el fin de determinar si estos le posibilitan acreditar a la elegible cuyo derecho se cuestiona el requisito de experiencia profesional relacionada requerido para el empleo al cual concursó, así:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO	OBSERVACION
Contraloría de Bogotá D.C	Profesional Universitario Código 2019, Grado 03	28/02/2018	09/03/2021 ⁸	36 meses y 10 días	Certificación válida para acreditar veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada
Total, tiempo certificado				36 meses y 10 días	

De la anterior certificación se puede evidenciar que el aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:
<p>Funciones:</p> <p>1. Participar en la elaboración de estudios que permitan formular recomendaciones de política en materia de energía a ser adoptadas por el Ministerio para beneficio de la población y proponer los mecanismos de ejecución de las mismas.</p>	<p>Contraloría de Bogotá D.C</p> <p>Profesional Universitario Código 2019, Grado 03</p>	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por la Contraloría de Bogotá D.C, se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p>1. Orientar la formulación e implementación del plan institucional de gestión ambiental –PIGA conforme a la normatividad vigente en materia ambiental, las directrices de orden Nacional y Distrital y los lineamientos establecidos por la Entidad.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con la función 1 del empleo a proveer, toda vez que el plan institucional de gestión ambiental –PIGA, como instrumento que permite planear acciones, metas e indicadores de la situación ambiental de la entidad, establece programas y proyectos dirigidos a alcanzar objetivos de ecoeficiencia y de mejoramiento de la gestión ambiental de las Instituciones, como el uso racional de energía con criterios de eficiencia y eficacia. Ahora bien, es importante señalar que dentro del Sector Minero Energético, se deben formular</p>

⁸ Se valida hasta la fecha de expedición del certificado conforme a lo establecido en el numeral 3.1.2.2 del Anexo técnico.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con la OPEC No. 148348, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 –Nación 3”

		políticas de transición energética, que deben tener inmersos aspectos ambientales, tales como el establecimiento de instrumentos ambientales para la producción de hidrogeno, reconocido como una fuente de energía limpia; así como que, la política en materia de energía debe articular aquellos aspectos ambientales para enfrentar los desafíos a los que se enfrenta la humanidad ante el Cambio Climático.
--	--	---

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que algunas de las funciones desempeñadas por la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, por un lapso de 36 meses y 10 días guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 17, identificado con el código OPEC No. 148348, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior; **quedando así acreditado por el referido elegible el cumplimiento de 22 meses de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo en cuestión**, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por el aspirante, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones aportadas en el aplicativo SIMO, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos, toda vez que, con la certificación expedida en la Contraloría de Bogotá D.C, ya estudiada, la elegible acredita de manera satisfactoria el requisito mínimo de experiencia contemplada en la OPEC.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS** cumple con el requisito de experiencia exigida para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 17, identificado con el código OPEC No. 148348.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible las causales de exclusión de Lista de Elegibles previstas en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, respecto de la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **35.450.502**, quienes integran la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20212 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 17, identificado con el código OPEC No. 148348, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 -Nación 3.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES**, Ministro de Minas y Energía o quien haga sus veces, en la dirección electrónica menergia@minenergia.gov.co, y la doctora **MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA ALFONSO**, Presidenta de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía., en la dirección electrónica mpcastaneda@minenergia.gov.co

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de la elegible **LINA CARMENZA GARZON VILLEGAS**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con la OPEC No. 148348, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 –Nación 3”

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de agosto del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: KEILA JOHANA MOLINA BELLO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – ABOGADA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III